

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que, revisado el expediente se pudo constatar que no obra concurrencia de embargo, ni embargo de remanente. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Asistente Administrativo Grado 5



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-004-2017-00698-00
Demandante	JIVESA S.A
Demandado	MARIO VELEZ OCHOA
Decisión	Termina proceso por pago total de la obligación
Providencia	Auto No. 409VI

Obra en el plenario memorial allegado por la apoderada judicial del ejecutante, abogada ANDREA BETANCUR MELO, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Dicha solicitud se encuentra coadyuvada tanto por el representante legal del ejecutante JIVESA S.A., JORGE IVAN VELASQUZ SALDARRIAGA, y los ejecutados señores JORGE EDUARDO VELEZ CALLE y MARIO VELEZ OCHOA.

Mediante auto de fecha de 5 de Diciembre de 2017,

Se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 033-6679 y 033-10548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, Antioquia, de propiedad del señor MARIO VELEZ OCHOA. Medida comunicada mediante oficio No. 2148, misma que no fue inscrita tal y como obra a folios 9 y 10.

Asimismo, el embargo de sumas de dinero en las cuentas No. 032239, del Banco de Bogotá, 005827 del Banco Agrario, 162993 del Banco de Bogotá, del ejecutado MARIO VELEZ OCHOA, 197207 de Bancolombia, Y 000465 del Banco Agrario, del ejecutado JORGE EDUARDO VELEZ CALLE. Medida comunicada mediante Oficio No. 2149, 2150, y 2151, resultando inscritas como obra a folio 6, 11 y 12 del cuaderno de medidas.

Por auto de fecha de 23 de Marzo de 2018, se decretó el embargo y secuestro de las sumas de dinero correspondiente a saldo a favor por concepto de IVA, cuyo titular fuera JORGE EDUARDO VELEZ CALLE y MARIO VELEZ OCHOA, en razón de sus actividades comerciales con Mundial de Granos y Panelas S.A.S. Medida comunicada mediante Oficio No. 488. Medida de la cual tomaron nota tal y como se avizora a folio 16 del cuaderno de medidas.

Mediante auto de fecha de 3 de Diciembre de 2020, se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 033-11922, 033-4771, y 033-4478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, Antioquia, de propiedad del codemandado MARIO VELEZ OCHOA. Dicha medida fue comunicada, toda vez que el oficio expedido no fue diligenciado ver folio 19 del cuaderno de medidas.

Teniendo en cuenta que, la solicitud arrimada, se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se dispondrá su terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 5 de Diciembre de 2017, 23 de Marzo de 2018, y 3 de Diciembre de 2020.

Finalmente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial líbrense los oficios correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por JIVESA S.A, en contra de los señores JORGE EDUARDO VELEZ CALLE y MARIO VELEZ OCHOA, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas medidas cautelares decretadas por auto de fecha 5 de Diciembre de 2017, 23 de Marzo de 2018, y 3 de Diciembre de 2020.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--